

## CONDICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE COMERCIO FASE3.

### EXTRACTO DE LA NORMATIVA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

La Orden SND/458/2020, de 30 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, tiene por objeto establecer las condiciones para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas por el estado de alarma, en aplicación de la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Esta orden será de aplicación a las actividades de Comercio minorista y prestación de servicios que se desarrollen en las unidades territoriales que constan en el anexo y que se aprueba su entrada a la Fase 3, así como a las personas que residan en dichas unidades, entre las que se encuentra la Comunidad Autónoma de Aragón.

De este modo, podrá procederse a la apertura de establecimientos y locales comerciales minoristas y de actividades de servicios profesionales con independencia de su superficie útil de exposición y venta, siempre y cuando se limite su aforo al cincuenta por ciento.

Se permite asimismo la apertura al público de las zonas comunes y las zonas recreativas de los centros y parques comerciales, limitando su aforo al cuarenta por ciento. Asimismo, el aforo de los locales y establecimientos comerciales ubicados en los mismos se fija también en un cincuenta por ciento.

Los criterios de esta Orden se han modificado puntualmente con el ***Decreto del Presidente del Gobierno de Aragón de 8 de junio de 2020, BOA n.º 111, de 8 de junio, por el que se establecen medidas de carácter territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondientes a la Fase 3 del Plan para la Transición a la nueva normalidad.***

El Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón establece que el Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón es única autoridad competente para la adopción, modulación, supresión y modificación de las medidas adoptadas por el Gobierno de España correspondientes a la Fase 3 del Plan de Transición a la nueva normalidad.

El Resumen de condiciones establecidas por ambas autoridades, Estatal y Autonómica, es el siguiente:

## Medidas de Higiene

El encargado del local deberá de realizar limpiezas periódicas en las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles,

pasamanos, suelos, teléfonos, perchas, y otros elementos de similares características, conforme a las siguientes pautas:

- Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad.
- Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.
- Las medidas de limpieza se extenderán también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso.
- Cuando existan puestos de trabajo compartidos por más de un trabajador, se realizará la limpieza y desinfección del puesto tras la finalización de cada uso, con especial atención al mobiliario y otros elementos susceptibles de manipulación.
- En el caso de que se empleen uniformes o ropa de trabajo, se procederá al lavado y desinfección regular de los mismos, siguiendo el procedimiento habitual.
- Se deben realizar tareas de ventilación periódica en las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y durante el tiempo necesario para permitir la renovación del aire.
- Cuando en los centros, locales y establecimientos haya ascensor o montacargas, su uso se limitará al mínimo imprescindible y se utilizarán preferentemente las escaleras. Cuando sea necesario utilizarlos, la ocupación máxima de los mismos será de una persona.
- El uso de los aseos, vestuarios, probadores, salas de lactancia o similares esté permitido por clientes, visitantes o usuarios, su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante.
- Se fomentará el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos. Se limpiará y desinfectará el datáfono tras cada uso, así como el TPV si el empleado que lo utiliza no es siempre el mismo.
- Se deberá disponer de papeleras en las que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable. Dichas papeleras deberán ser limpiadas de forma frecuente, y al menos una vez al día.

- En el caso de la venta automática, máquinas expendedoras, lavanderías autoservicio y actividades similares, el titular de las mismas deberá asegurar el cumplimiento de las medidas de higiene y desinfección adecuadas tanto de las máquinas como de los establecimientos y locales, así como informar a los usuarios de su correcto uso mediante la instalación de cartelería informativa.

## Medidas de Aforo

- Los comercios en la Comunidad Autónoma de Aragón pueden abrir con **dos tercios del aforo** total garantizando una distancia mínima de dos metros entre clientes.
- Se debe establecer un horario de atención con servicio prioritario para mayores de 65 años.
- Podrá establecerse un sistema de reparto a domicilio preferente para colectivos determinados.
- En los mercadillos, se garantizará la limitación a la mitad de los puestos habituales o autorizados, limitando la afluencia de clientes, de manera que se asegure el mantenimiento de la distancia social de dos metros. Se garantizará que los productos comercializados no sean manipulados por parte de los consumidores. Los Ayuntamientos podrán aumentar la superficie habilitada o establecer nuevos días para el ejercicio de esta actividad.
- Los centros y parques comerciales En Aragón sólo podrán abrir al público si se limita el aforo de sus zonas comunes y recreativas a **dos tercios del aforo total** y, el aforo de dos tercios se aplica también a cada uno de los establecimientos y locales comerciales situados en ellos.
- ***En los municipios de Aragón de menos de 1.000 habitantes el aforo de locales y comercios minoristas será al 100% de su capacidad.***

## Medidas en relación con los clientes

- No se podrá poner a disposición de los clientes productos de prueba no destinados a la venta como cosméticos, productos de perfumería, y similares que impliquen manipulación directa por sucesivos clientes.
- No se podrán colocar en los establecimientos comerciales productos de telecomunicaciones para uso y prueba sin supervisión de un trabajador que

de manera permanente pueda proceder a su desinfección inmediata tras la manipulación por parte de cada cliente.

- En los establecimientos del sector textil y de arreglos de ropa y similares, los probadores deberán utilizarse por una única persona y después de su uso se limpiarán y desinfectarán. Las prendas que se prueben deberán ser higienizadas antes de ser facilitadas a otros clientes. Esta medida será también aplicable a las devoluciones de prendas.